



GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 040-2013-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 10 ABR 2013

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 055-2013-GRJ/ORAF de fecha 04 de abril del 2013 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, en la que recomienda, la designación de los miembros del Comité Especial, que tendrán a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, que se desarrollara en el presente Año Fiscal 2013 correspondiente a la Adquisición de Cemento Portland tipo I, para la obra: "Mejoramiento de la carretera Vecinal Huancayo-El Tambo-San Agustín de Cajas-Hualhuas-Saño-Quilcas-San Jerónimo de Tunan-Ingenio, Provincia de Huancayo-Junín".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en sus párrafos que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso". "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección".

Que, el **Reglamento** de la referida Ley, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008- EF y su modificatoria mediante D.S. Nº 138-2012, en su **Título II PROCESOS DE SELECCIÓN, CAPITULO II – Comité Especial**, sus artículos que lo integran disponen lo siguiente:

Artículo 27º.- Designación : "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designará por escrito** a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros". "Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo". "Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas". "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso". "Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo





GERENCIA GENERAL



"Los actos del Comité Especial **constan en actas** que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Entidad". "La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hará constar en el acta".

Artículo 33.- Intervención de los miembros suplentes: "En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su **correspondiente suplente**, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley, salvo lo establecido en el artículo 30°".

"La Entidad evaluará el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".

"Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, **previa autorización** a partir de la evaluación señalada en el párrafo anterior".

Artículo 34.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad". "Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos". "Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Los integrantes del Comité Especial **sólo podrán ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor; o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado". "En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante". "Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de 22 de mayo del 2012; en su calidad de Titular de la Entidad, ha delegado; la facultad de **Designar** los miembros de los Comités Especiales y Permanentes que encargaran de la organización y conducción de los procesos de selección mediante **Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas Publicas y Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía**, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, los actos administrativos de los Procesos de Selección deben ser dictados de conformidad a la referida **Ley de Contrataciones del Estado** y su correspondiente **Reglamento; ampliaciones y modificaciones**, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables, y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que; **estando a lo dispuesto; recomendado** por la Oficina Regional de Administración y Fianzas del Gobierno Regional de Junín y **contando con la visación** de la Asesoría Legal de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial: que tendrán a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, que se desarrollaran en el presente Año Fiscal 2013, correspondiente a la Adquisición de Cemento Portland tipo I, para la obra: "Mejoramiento de la carretera Vecinal Huancayo-El Tambo-San Agustín de Cajas-Hualhuas-Saño-Quilcas-San Jerónimo de Tunan-Ingenio, Provincia de Huancayo-Junín". Que se detalla a continuación:

